

**ACUERDO No. 93-CNR/2016.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número trece: Informes. Punto número trece punto uno: Informe sobre el convenio con la sociedad LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.**; de la sesión ordinaria número nueve, celebrada a las siete horas y treinta minutos, del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis; punto expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, y


**CONSIDERANDO:**

- I) Que por Acuerdo No. 77-CNR/2016, de fecha 11 de mayo del presente año, el Consejo Directivo resolvió en lo pertinente, que con relación al convenio que el CNR celebraría con la sociedad LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., la Administración debía recabar mayor información sobre el cumplimiento de las obligaciones mercantiles por parte de dicha sociedad. Lo anterior, para resolver lo que legalmente fuera procedente;
- II) Que la Administración expresa, que ha tenido conocimiento de la imposición de multas a dicha sociedad por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor; y que esa sociedad ha promovido juicio contencioso administrativo impugnando las sanciones; juicio que a la fecha se encuentra pendiente. Por tal motivo, y de conformidad a lo ordenado en el primer párrafo del número 7 del ordinal VIII del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, emitido por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 74-CNR/2010, de fecha 22 de noviembre de ese año; según el cual, no se podrá suscribir Convenio cuando la sociedad o institución solicitante del mismo, tenga algún juicio pendiente en la Corte de Cuentas de la República o en cualquiera de los tribunales, norma que a su vez se sustenta en el artículo 23 de la Constitución, que garantiza la libertad de contratar conforme a las leyes, por cuya razón el CNR no está obligado a suscribir el convenio propuesto, este Consejo considera no ser legalmente procedente, aprobar la celebración del convenio con la sociedad LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.;

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales, y con base en las disposiciones citadas,

**ACUERDA:** se deniega la aprobación de la suscripción del Convenio que celebraría el Centro Nacional de Registros (CNR), con la sociedad LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., cuyo objeto era establecer los términos y condiciones bajo los cuales el CNR y la solicitante, se relacionarán para la prestación de servicios de carácter registral, bajo la modalidad de Servicio Especial en Jornada Extraordinaria. San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-

JGLCh\***RACCh**\*rmcmz

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

